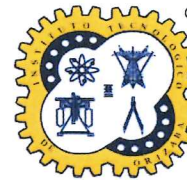




CONVENIO DE COLABORACIÓN ITO-ITSAT



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VINCULACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE (EN LO SUCESIVO DENOMINADO "ITSAT"), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. ALEJANDRO VILLANUEVA CERON Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ORIZABA, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO "ITO"), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ING. ROGELIO GARCIA CAMACHO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara el "ITO" a través de su representante y bajo protesta de decir verdad:

1. Estar constituido en conformidad con las disposiciones y requisitos a que se sujetan las dependencias de la Administración Pública Federal, establecidas en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que la educación que imparte está orientada al desarrollo integral de la personalidad y fines del estudiante, fomentando en él, amor a la Patria, a la humanidad y a la conciencia de responsabilidad social.
3. Que atiende la formación profesional de sus alumnos en las diversas disciplinas de la ciencia y la tecnología, proyectando en él, amor a la Patria, a la humanidad y a la conciencia de responsabilidad social.
4. Que las especialidades de cada una de las carreras mencionadas en el punto anterior son las siguientes:

INGENIERIA QUÍMICA EN PROCESOS
INGENIERIA QUÍMICA EN ALIMENTOS
INGENIERIA QUÍMICA EN AMBIENTAL
INGENIERIA INDUSTRIAL EN MANUFACTURA
INGENIERIA INDUSTRIAL EN DESARROLLO EMPRESARIAL
INGENIERIA ELECTRICA EN SISTEMAS ELÉCTRICOS DE POTENCIA
INGENIERIA ELECTRICA EN APLICACIONES INDUSTRIALES
INGENIERIA ELECTRÓNICA EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL
INGENIERIA MECÁNICA EN TERMICA
INGENIERIA MECANICA EN DISEÑO
INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES
LICENCIATURA EN INFORMATICA EN REDES DE COMPUTACIÓN
MAESTRIA EN CIENCIAS EN INGENIERIA INDUSTRIAL
MAESTRIA EN CIENCIAS EN INGENIERIA QUÍMICA
MAESTRIA EN CIENCIAS EN INGENIERIA ELECTRÓNICA
MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
MAESTRIA EN INGENIERIA ADMINISTRATIVA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ITO-ITSAT



5. Que su representación legal corresponde a su director, de acuerdo al manual de organización de la Dirección General de Institutos Tecnológicos, Secretaría de Educación Pública de Diciembre de 1992.
6. Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico No. 852, Orizaba, Ver.
7. Que para el desarrollo de diversos proyectos de naturaleza académica relacionados con el marco de actividades requiere celebrar el presente ACUERDO.

II. Declara el "ITSAT" a través de su Director y bajo protesta de decir verdad:

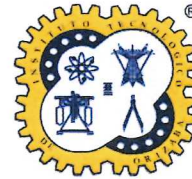
1. Ser una institución educativa de nivel superior, descentralizada del gobierno del estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establecen los artículos 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz Llave y el artículo 44 sección segunda de los órganos descentralizados, párrafo segundo.
2. Que su titular acredita su personalidad con copia del nombramiento emitida por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave C. Lic. Fidel Herrera Beltrán, de fecha 13 de Enero del 2009 como Director General del Instituto Superior de Álamo Temapache, el cual hasta la fecha no ha sido revocado.
3. Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en: Km. 6.5 de la Carretera Potrero del Llano-Tuxpan, Congregación Xoyotitla, Municipio de Álamo Temapache.

III. Declaran ambas partes:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente ACUERDO, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
2. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente ACUERDO, motivo por el cual están de acuerdo en las siguientes:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ITO-ITSAT



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

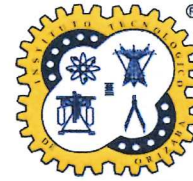
1. Ambas partes convienen que el objeto del presente ACUERDO es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar la vinculación entre el "ITO" y el "ITSAT".
2. Las partes convienen que, para cumplir el objeto del presente ACUERDO, promoverán la realización de los siguientes Programas de Desarrollo:
 - a) Apoyo en la realización de residencias profesionales de acuerdo a especialidades y vacantes;
 - b) Desarrollo de proyectos de investigación;
 - c) Programas específicos de vinculación académica como: visita al ITSAT, bolsa de trabajo, estadías técnicas de profesores, cursos de capacitación al personal de la empresa, actualización curricular; y
 - d) todos aquellos programas de intereses comunes, que mutuamente acuerden las partes.

SEGUNDA. Definiciones

1. Las partes acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente ACUERDO se entenderá por:
 - Alumno.- A aquel integrante de la comunidad estudiantil que se encuentre cursando una licenciatura o un postgrado.
 - Profesor.- A toda aquella persona que desempeña las funciones docentes o de investigación
 - Residencias Profesionales.- Programas de desarrollo donde ambas partes convengan en otorgar oportunidades a los alumnos del "ITO" para que realicen actividades propias de su ámbito profesional que los habilite para un mejor desempeño dentro de los programas del "ITSAT" y que contribuyan en su desarrollo profesional.
 - Proyectos de Investigación.- Estudios relacionados con la búsqueda de soluciones a problemas específicos que se presenten en el ámbito de acción del "ITSAT", y que es de su interés se atiendan prioritariamente, los cuales podrán ser realizados por profesores y alumnos de el "ITO" siempre y cuando el "ITSAT" así lo requiera y se lo comunique.
 - Visitas del "ITSAT" que realizarán alumnos y profesores con el fin de obtener la información y conocimientos, así como observar la práctica de los procesos productivos y administrativos empleados en "ITO", exceptuando toda información



CONVENIO DE COLABORACIÓN ITO-ITSAT



confidencial y áreas restringidas para su acceso, como parte de la formación académica que se imparte en el "ITO". Visitas que se coordinarán de manera conjunta.

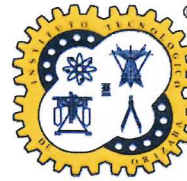
- Bolsa de Trabajo.- Programa conjunto de información donde el "ITSAT" dará a conocer al "ITO" las posiciones vacantes a fin de que sea promovida en dicha institución y sujeta en todo momento al proceso de selección que tenga el "ITSAT" establecido.
- Estadías Técnicas de Profesores.- Su objetivo es la actualización de los profesores del "ITO" y de los programas educativos, mediante el desarrollo de proyectos en el ambiente laboral (realización de estancias en el "ITSAT"). La duración de dichos proyectos irá de 2 a 6 meses, dependiendo de sus características y necesidades actuales de la empresa. El "ITSAT" se reservará el derecho de asignar el (los) proyecto (s), así como fijar el calendario y condiciones generales de realización.
- Capacitación: Cursos que el "ITO" se compromete a ofrecer al "ITSAT" en función de sus intereses o necesidades.
- Actualización Curricular.- Programa en el que el "ITSAT", a través de sus expertos y a solicitud de el "ITO", puede emitir opiniones y recomendaciones respecto a programas de estudio, prácticas de tipo profesional y perfiles de egresado, con el objeto de que los planes de estudio respondan a los requerimientos del mercado laboral actual y sus perspectivas de crecimiento.
- Otros Programas.- Aquellos programas conexos que no se incluyan en el presente instrumento y que permitan el logro de los objetivos del "ITSAT" y el "ITO", que conjuntamente lleguen a acordar.

TERCERA. Operación de los Programas de Desarrollo

1. Son sujetos elegibles para la realización de estos Programas de Desarrollo, los estudiantes y profesores de las diferentes licenciaturas y Maestrías que se imparten en el "ITO", quedando a consideración de las partes la ampliación hacia otras actividades educativas. Dichos Programas de Desarrollo, deberán estipularse por escrito y al amparo del presente ACUERDO.
2. El ITSAT se reserva en todo momento el derecho de aceptar candidatos para los Programas de Desarrollo señalados y que por escrito se lleven a cabo, en función de los resultados obtenidos en sus evaluaciones.
3. Los estudiantes y profesores se identificarán ante el "ITSAT" con su credencial oficial vigente, expedida por el "ITO".



CONVENIO DE COLABORACIÓN ITO-ITSAT



4. El "ITO" se compromete a que las personas que participen en los Programas, al amparo del presente ACUERDO, se sujetarán a las normas, reglamentos, disposiciones y horarios que tengan vigencia en el "ITSAT".
5. Las partes están de acuerdo en que los horarios en que se fijarán los Programas de Desarrollo no deberán interferir con los de las actividades escolares de los alumnos, cuando éstas se realicen durante el periodo de clases. En el caso de los docentes, las actividades se realizarán en periodo vacacional u otras fechas con la autorización del "ITO".
6. Ambas partes se comprometen a realizar evaluaciones de todo Programa Desarrollado a través de este ACUERDO según los criterios y procedimientos señalados por ambas partes al inicio de los mismos.
7. El procedimiento de evaluación de las actividades que se lleven a cabo dentro de los Programas de Desarrollo objeto del presente ACUERDO, corresponderá a los responsables de cada uno de los programas.
8. Todas las actividades que se lleven a cabo dentro de los Programas de Desarrollo objeto del presente ACUERDO, serán a título gratuito por los estudiantes, quedando a juicio particular del "ITSAT" y sin ninguna obligación o compromiso de su parte, el otorgar algún incentivo económico a los participantes por el desarrollo de sus actividades académicas dentro de la misma.
9. Ambas partes están de acuerdo en mantener estrecha comunicación sobre las características, requisitos, antecedentes, procesos y organización de los Programas que se implanten por escrito para cada uno de ellos, salvo por aquella información o documentación que considere el "ITSAT" como estrictamente confidencial.

CUARTA. Residencias Profesionales

- 1 Ambas partes están de acuerdo que los programas de Residencias Profesionales podrán llevarse a cabo según las siguientes modalidades:
 - a) Aquellos que, derivados de los planes de estudio de el "ITO", constituyan un requisito a cubrir por parte de los alumnos y exista disponibilidad en el "ITSAT".
 - b) Aquellos que, derivados de necesidades del "ITSAT" constituyan una oportunidad de aprendizaje para los alumnos.
- 2 Las partes acuerdan elaborar programas que regularán las Residencias Profesionales conforme a las especificaciones establecidas en la cláusula tercera del presente ACUERDO, conforme a los siguientes criterios:
 - a) El perfil de los alumnos, calendario, duración y demás características de las Residencias Profesionales derivadas de los planes de estudio del "ITO", se realizarán tomando como base las especificaciones de éstos.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ITO-ITSAT



- b) Cuando el programa de Residencias Profesionales sea propuesto por el "ITSAT", los requisitos que deban cubrir los estudiantes serán los que ésta establezca y que el "ITO" revisará durante la negociación del programa.
- 3 Ambas partes acuerdan que los programas de Residencias Profesionales tendrán una duración máxima de 9 meses y mínimo de 4 meses.
 - 4 Los criterios para la realización de programas en periodo Inter-semestral se acordarán de común acuerdo entre las partes.
 - 5 El "ITSAT" en la medida de sus posibilidades y conforme a las vacantes existentes podrá ubicar a los estudiantes en aquellas áreas que les permitan obtener experiencia práctica según el programa que se haya establecido.
 - 6 El "ITSAT" está de acuerdo en proporcionar a el "ITO" toda aquella información que sea necesaria para dar seguimiento y evaluación del desempeño de los participantes en los programas de prácticas, excepto por la que sea estrictamente confidencial y previo acuerdo de las partes.

QUINTA. Proyectos de Investigación

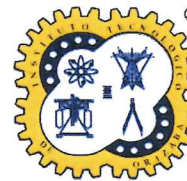
1. El "ITO" en la medida de sus posibilidades, está de acuerdo en apoyar en Proyectos de Investigación del ámbito de acción del "ITSAT", para lo cual, acepta firmar los ACUERDOS de Confidencialidad que en su momento el "ITSAT" le requiera.
2. Las propuestas para la realización de Proyectos de Investigación deberán presentarse al "ITSAT" por conducto del representante del "ITO".
3. El "ITSAT" establecerá los límites de acceso a información de aquellos Proyectos de Investigación que acepte apoyar.
4. El "ITO" se compromete a presentar al "ITSAT" el reporte final de estas investigaciones, guardando la confidencialidad de los mismos.
5. Las partes acuerdan que para la realización de Proyectos de Investigación de interés mutuo, acordarán previamente y de manera conjunta un programa de trabajo y el esquema financiero correspondiente.

SEXTA. Otras Actividades

1. De acuerdo al calendario del "ITO", éste invitará a expertos del "ITSAT", para participar en conferencias, coloquios, simposiums, talleres, cursos, diplomados y otras actividades de enseñanza-aprendizaje. En base a su disponibilidad, el "ITSAT" participará como ponente/expositor en dichas actividades.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ITO-ITSAT



2. Los límites y costos para la realización de actividades académicas complementarias se establecerán en el marco de la negociación de cada programa.
3. Las instituciones podrán facilitar sus instalaciones (previo acuerdo de las partes), para la realización de actividades formativas. Esto dependerá de la disponibilidad de las áreas a emplear, así como de los objetivos y programas de dicha actividad, evitando con esto ir en contra de las políticas internas del "ITSAT" y el "ITO".

SÉPTIMA.- Coordinadores

- 1 Para efectos de la coordinación y atención de todo lo relacionado con los Programas de Desarrollo que se celebren, ambas partes acuerdan en nombrar a un coordinador para dar criterios de aplicación y seguimiento en su operación.

OCTAVA. Relación Laboral y Accidentes Laborales

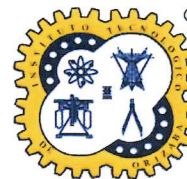
1. Ambas partes acuerdan que la intervención en cualquier modalidad de los Programas actuales o futuros desarrollados en el "ITSAT" no establece ni establecerá ninguna relación, obligación o compromiso de orden laboral entre los participantes o entre el "ITO" y el "ITSAT", por lo que cada una de las partes será la única responsable de cualquier obligación laboral derivada de la relación existente con su propio personal, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como Patrón Sustituto, intermediario ni obligado solidario.
2. Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y sindicales ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores, por lo que cada una asumirá la responsabilidad de los conflictos que pudieran surgir con su propio personal, así como de atender cualquier reclamación por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales de dichas personas, dejando en paz y a salvo los derechos de la otra parte o reembolsando las cantidades que se hubiesen desembolsado.
- 3- El "ITSAT" queda librado de cualquier compromiso relacionado con accidentes que ocurran a los alumnos y profesores que participen en los Programas de Desarrollo derivados de este ACUERDO, toda vez que los alumnos y profesores del "ITO" gozarán de los seguros de servicios médicos y contra accidentes que protegerán su integridad física, los cuales serán tramitados por el "ITO".

NOVENA. Confidencialidad

1. El "ITO" se compromete con el "ITSAT" en vigilar que toda la información obtenida por los Programas y de cualquier otro que llegare a ser aprobado en el futuro, se aplicará única y exclusivamente al proceso enseñanza-aprendizaje, considerando esta información como confidencial para todos los efectos legales. Por lo que se obliga a no divulgarlos ni transmitirlos por ningún medio sin la previa autorización por escrito del "ITSAT", responsabilizándose de los daños y perjuicios que se pudieran derivar de su incumplimiento y que llegaren a ocasionar al "ITSAT".



CONVENIO DE COLABORACIÓN ITO-ITSAT



DÉCIMA. Derechos de Autor

1. Ambas partes acuerdan que cada uno de los Programas que se deriven del presente ACUERDO contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA Vigencia

1. La duración del presente ACUERDO es indefinida a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial alguna, mediante aviso por escrito dado a la otra parte, con sesenta días de anticipación.
2. La terminación del ACUERDO no liberará a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos especialmente en lo que corresponde a la conclusión de los programas de residencias profesionales.
3. Las partes están obligadas a mantener el presente ACUERDO actualizado y funcional y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto, así como a modificar su contenido o adicionar el mismo, previo acuerdo entre ellas, en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

DÉCIMA SEGUNDA. Controversias e interpretaciones

1. Las partes manifiestan que el presente ACUERDO es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes. Este ACUERDO se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO, EL CUAL CONSTA DE OCHO HOJAS, Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VER. A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012.

Por el "ITO"


Ing. Rogelio García Camacho
Director del Instituto

Por el "ITSAT"


Ing. Alejandro Villanueva Cerón
Director General

